

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 8'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 28'00
 Por un año 50'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

INCENDIOS

3523

Este Gobierno Civil reitera el más exacto cumplimiento por parte de las Alcaldías propietarias de montes públicos de la Circular que les ha sido remitida por el Distrito Forestal de esta provincia con fecha 4 de Agosto actual, dando normas para prevenir, evitar o extinguir los incendios en los montes, que tan de temer son en la actual época estival, debiendo las Alcaldías interesadas dar a la misma la mayor publicidad y tomar las medidas que crean convenientes para evitarlos y caso de producirse algún sin estro desplegar el máximo celo y diligencia para su más rápida localización y extinción, a lo cual están obligadas como representantes de los intereses municipales, cuya salvaguardia les está encomendada, en evitación de que por éste Gobierno Civil se les exijan las responsabilidades a que por negligencia diesen lugar, defendiendo los intereses de las haciendas locales y fomento forestal que tanta importancia tienen en la economía de la nación.

Logroño a 5 de Agosto de 1948
 El Gobernador Civil

CIRCULAR

3515

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Daroca que fué declarada oficialmente con fecha 31 de mayo de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de agosto de 1948.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

3514

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Haro; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales de Baltracones, señalándose como zona sospechosa, jurisdicción limítrofe a la zona infecta; como zona infectada Bosque pequeño y grande, Cañada Pacota y Ribera Ebro y zona de inmunización Haro.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera ganado receptible sin autorización; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de agosto de 1948.
 El Gobernador Civil

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Nota Oficial

Constitución de las Juntas del Censo Ganadero

3499

Se recuerda la Circular 679 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B.O. del Estado n.º 193, de 11-7-48) que establece día 31 de Julio 1948 como plazo máximo para presentar las declaraciones de existencias de ganado y lana por los Productores ganaderos.

Dicha Circular dispone en su artículo 4.º, que tales declaraciones han de ser presentadas ante el Inspector Veterinario del partido o Municipio, pero también establece en su artículo 7.º que por el Pleno de la Junta del Censo Ganadero se procederá a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas.

Ante la proximidad de terminación del plazo declaratorio, y consecuente necesidad de reunión urgente de la Junta Municipal del Censo, a los fines indicados en el párrafo anterior, esta Comisaría de Recursos en uso de sus facultades ha dispuesto la inmediata constitución de la Junta Municipal de Censo Ganadero, haciéndolo así público por inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que donde no se haya reunido la expresada Junta se reúnan inmediatamente.

Se recuerda que las Juntas Municipales de Censo Ganadero están constituidas por el Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente; el Veterinario del Partido o de la localidad, como Vocal Ejecutor; el presidente de la Hermandad Local de Ganaderos y Agricultores, como Vocal Nato, y el Secretario del Ayuntamiento con este mismo cargo de la Junta.

Esta Comisaría de Recursos se ha dirigido a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Censo Ganadero por Oficio-Circular C.C. y D. n.º 1,

con normas complementarias para la ejecución de este Servicio, normas que se considerarán oficialmente recibidas a la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, ya que en otro caso pueden ser reclamadas a esta Comisaría de Recursos.

Para que nadie pueda alegar ignorancia una vez más se advierte que la declaración obliga a **TODOS LOS PRODUCTORES GANADEROS**, por reducida que sea la cantidad de lana o número de cabezas de ganado en su poder, y además debe alcanzar a todas las reses de VACUNO, LANAR, CABRIO Y CERDA en todas sus variedades, edades, finalidad de la explotación o destino que se dé al ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 27 de Julio de 1948

El Comisario de Recursos
 P.D.

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

3520

Por Doña Andrea Bajo Foronda, Vda. de Viteri y sus hijos ha sido iniciado el expediente de inscripción de un aprovechamiento de aguas del Río Grande en término de Fuenmayor provincia de Logroño.

El objeto de aprovechamiento es producir energía para un molino harinero sito en Fuenmayor y su término de Los Ríos y regar los huertos adyacentes al mismo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho aprovechamiento, puedan dirigir las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza 27 de Julio de 1948

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bailo Huesca solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando dicha Corporación municipal, de aguas derivadas del río Aragón, en término de Arrés, distrito municipal de Bai

lo por una presa sita en el paraje denominado Pardiña de Samitier, con destino a riegos y usos industriales.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia, en las oficinas de la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola, n.º 26 1.º

Zaragoza 21 de Julio de 1948.
 El Ingeniero Director Adjunto.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

3498

El Ilmo Sr. Presidente de la Comisión para el Comercio de la Almendra y Avellana, y por la Circular núm. 12, de fecha 26 de Julio próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Próxima a finalizar la campaña actual de la Almendra y Avellana, precisa esta Comisión conocer las existencias que queden en poder de almacenistas, descascaradores y exportadores y el movimiento que les originó. A este fin, dichos comerciantes, deberán presentar en la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, en el plazo del 5 al 12 de agosto próximo, ambos inclusive, una declaración (según modelo que se adjunta) en cuantía triplicado, de los datos que son necesarios».

«La Delegación Provincial tendrá uno de los ejemplares y devolverá los otros dos, debidamente sellados, al declarante quien remitirá uno de ellos, seguidamente y por correo certificado, directamente a esta Comisión para el Comercio de Almendra, y Avellana, (Ministerio de Agricultura.— Madrid), que debe recibirlo hasta el día 14 de agosto».

En la redacción de las declaraciones, se deberán consignar los datos solicitados en grano y en cáscara, en una para almendra y en otra para avellana».

«La declaración deberá ser presentada aunque se carezca de movimiento de existencias y aún de éstas, en cuyo caso se dará parte negativo de lo que corresponda».

«Los declarantes serán respon-

sables de la veracidad de los datos consignados en su declaración, con aplicación de los procedimientos a que se refiere la Orden conjunta de 5 de enero»

«Como anejo a la declaración y en hoja aparte y también por triplicado, los interesados consignarán los siguientes datos de filiación:»

«Nombre Apellidos y razón social; domicilio, con expresión de calle plaza y número, localidad y Provincia, cualidad de su industria; almacenes que posea, con las señas completas del lugar en que se hallen situadas y capacidad de almacenamiento para cada uno de los locales»

«Caso de no remitir la declaración y la hoja de filiación, según se ordena los infractores se atenderán a los perjuicios que puedan sobrevenirles, entre ellos el de no poder comerciar en la próxima campaña con estos frutos, ya que aquellos documentos deben servir de base, para formar el Registro correspondiente»

«A partir del 4 de agosto, quedan absolutamente prohibidas a los declarantes todas las operaciones comerciales de almendra y avellana hasta la publicación de las normas a que ha de sujetarse la próxima campaña, pudiéndose comerciar libremente sólo por los detallistas e industriales las cantidades que tengan de existencia, sin poder efectuar compra alguna. Esto no obstante, en casos especiales, los comerciantes pueden solicitar la oportuna autorización, directamente a esta Comisión, para poder efectuar alguna operación inaplazable»

Lo que me complace en poner en conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de agosto de 1948.
El Gobernador Civil,

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICE NUM. 43 y 44

3505

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Número de la orden, 235: Leocadio Moreno Prado; M. Militar. 1.: Esteban Rubio Rubio; Ju. bilados, Traslado.

Administración de Justicia

EDICTO

D. Antonio Buil Sanz, Juez de Instrucción accidental de Calahorra y su partido, por el presente

HAGO PUBLICO: Que para la exacción de costas en el sumario número 26-45 sobre homicidio, contra JOSE MARIA PENALVA HERNANDEZ, y desierta la primera subasta, se sacan a pública citación en segunda, con rebaja del 25 por 100 los siguientes bienes inmuebles, que fueron trabados a aquél, y sitos en la villa y jurisdicción de Autol:

1.º Una casa sita en la calle del Puente y Cueva de Autol, señalada con el número 4, que linda por la derecha casa número 2, de Ti-

moteo López; izquierda, casa número 6 de Serafín Martínez, y espalda, la casa número 9 de la calle del Rosal, propiedad de Bonifacio Calvo, valorada en 4.000 pesetas.

2.º Un pajar en la calle de Cerro Santiago, de la misma villa, número 55, que linda derecha e izquierda con pajar de Hilario Royo y espalda con era propia; su valor 200 pesetas.

3.º Una heredad en término de Caricente, dedicada a hortalizas, de una extensión de ocho áreas con setenta y dos centiáreas, que linda al N. con Benita Anedo, Sur Leonís, E. Andrés Bermejo y O. río Cidacos, valorada en 900 pesetas.

4.º Otra en Cueva, dedicada a hortaliza, de una extensión de cinco áreas con veintidós centiáreas, que linda al Norte, con Ventura Peñalva; al Sur, con Leonís Peñalva; al Este, con Jesús P. Calvo y al Oeste, con Albinó Gonzalo; valorada en 1.000 pesetas.

5.º Otra en Fuente Vieja, destinada a olivos, de una área setenta y cuatro centiáreas de extensión, linda al Norte, yasa; al Sur, Antonio Olloqui; Este, acequia y Oeste, Hilario Cuevas; valorada en cincuenta pesetas.

6.º Otra en el término de San Martín, dedicada también a olivos, de cuarenta y tres centiáreas de extensión, linda al Norte con acequia; al Sur, con Juan Sáenz, y al Este, Rogelio Calvo; valorada en 50 pesetas.

7.º Otra en el Raso, dedicada a olivos, de cuarenta y tres centiáreas de superficie, linda al Norte, Julio Hernández; al Sur, Antonio Olloqui; al Este, acequia; y al Oeste, Antonio Olloqui; valorada en 50 pesetas.

8.º Otra en Yasuela, dedicada a viña, de veintinueve áreas con sesenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, con Ramiro Mazo; al Sur, Remigio Fuertas; al Este, Remigio Fuertas, y al Oeste, José Pérez; valorada en 2000 pesetas.

9.º Otra en Lombarín, destinada a viña, de una superficie de 31 áreas, 44 centiáreas, que linda al Norte, Sixto Díaz; Sur, Demetrio Martínez; Este, barranco y Oeste, José Alfaro; valorada en 2.500 pesetas.

10.º Otra en el término del Prado, dedicada a viña, de 41 áreas, 92 centiáreas de extensión, que linda al Norte, barranco; Sur, camino; Este, Fructuoso Ezquerro y Oeste, Wenceslao Díaz; valorada en 3.400 pesetas.

11.º Otra en Peñasolvas, destinada a cereales, de 41 áreas, 92 centiáreas, que linda Norte, Ventura Peñalva; Sur, Juan Cillero; Este, Matías Ezquerro y Oeste, Jonás Hernández; valorada en mil cuatrocientas pesetas.

12.º Otra en término de Peñaza, dedicada a cereal, de cincuenta y dos áreas, cuarenta centiáreas de extensión, linda Norte, Cruz Villar; Sur, Marcelino López; Este, Simón Bermejo y Oeste, Adrián Pérez; valorada en 1600 pesetas.

13.º Otra en término del Plano, destinada a cereal, de 13 áreas y 90 centiáreas de superficie, que linda Norte, José Frías; Sur, Jesús Marín; Este, Gregorio González, y Oeste, erial; valorada en 400 pesetas.

14.º Otra en Llacazo, dedicada a cereal, de 27 áreas con 88 centiáreas, que linda al Norte, Inés Peñalva; Sur, Leonís Peñalva; E., Jerónimo Sierra y Oeste, camino; valorada en 850 pesetas.

15.º Otra en Cerro Santiago, destinada a era, de superficie 87

centiáreas; que linda Norte, Liborio Calvo; Sur, camino; Este, terraplén y Oeste, erial; valorada en 400 pesetas.

El total de los bienes suman 18.800 pesetas.

Para la celebración de esta subasta se señala el día 28 del próximo mes de agosto, a su hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los posibles licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos tercetas partes del avaluo, y que, para tomar parte en ella, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos del precio de esta segunda subasta.

Dado en Calahorra a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario Acotal.

REQUISITORIA

3516

D. Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Juan Pablo Crespo Valgañón se sigue expediente de dominio sobre la siguiente finca sita en el pueblo de Valgañón:

Una casa en la calle Real, hoy Avenida del Generalísimo Franco, señalada con el número once, sita en el casco urbano de la citada villa de Valgañón, que linda derecha entrando, Benita Grijalba; izquierda Epifania Corral y espalda, huerto del mismo

En el expresado expediente se ha mandado citar por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a D. Juan Pérez López o herederos del mismo en concepto de figurar a nombre de dicho señor Pérez López inscrita dicha finca con anterioridad, a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan comparecer ante este Juzgado, para oponerse al expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario.

EDICTO

3510

Por virtud del presente Edicto, se ruega a las Autoridades Policía Judicial y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y rescate de una burra como de unos 15 meses de edad, pelo castaño oscuro, sin herrar, con una herida en la mano derecha parte interior, gñeñada, pequeña; y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, así como quien nos acredite ser su verdadero dueño.

Dado en Logroño a 3 de agosto de 1948.

El Juez de Instrucción

CEDULA DE CITACION

3512

En Providencia recaída en el juicio verbal de faltas que me hallo instruyendo contra María Ramos Untoria Lacruz, casada, profesión s. s. por el presente se cita para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día UNO DE SEPTIEMBRE y hora de las doce de su mañana

debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la citada denunciada cuyo paradero se ignora se expide la presente en Logroño a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario

Cedula de Emplazamiento

3509

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de la Instancia de la Ciudad y partido de Logroño en autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Consuelo Bañuelos Gómez; por medio de la presente se cita y emplaza al demandado D. Manuel Subirán Vallejo natural de Mutila y cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste con la prevención de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y la advertencia de que las copias de demanda y documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de 1.ª Instancia.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente en Logroño a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho

El Secretario Judicial

Apertura de Caza

CIRCULAR

Acordado por la Junta de Cazadores y Pescadores y el Comité de Caza y Pesca de esta Federación, proponer a este Gobierno Civil, la apertura de la caza de codorniz, tórtolas y palomas, para el día 15 del actual mes, y teniendo en cuenta las circunstancias de la cosecha, he acordado acceder a dicha propuesta, autorizando en su consecuencia la apertura de la caza de las mencionadas especies para la fecha indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como de los Señores Alcaldes y Comandantes Jefes de Puestos y de la Guardia Civil para su fiel observancia y cumplimiento.

Logroño 9 de agosto de 1948.

El Gobernador Civil

Anuncios Oficiales

EDICTO

3517

En los locales de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, tendrá lugar el día 14 del mes en curso a las doce horas, la venta en pública subasta de 36 trozos de madera de chopo.

El tipo de tasación y condiciones de la subasta, se encuentran expuestas en la Secretaría de esta entidad para conocimiento de los interesados.

Camprovín, a 4 de Agosto de 1948

El Jefe de la Hermandad Sindical

Imp. Provincial